



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2024-00079-00
ACCIONANTE: ESMERALDA LAVALLE FONTALVO
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La señora ESMERALDA LAVALLE FONTALVO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y DEFENSA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además se hace necesario vincular al trámite a BANCO DAVIVIENDA Y A JORGE MORENO RODRIGUEZ

Asimismo, se requiere al Juzgado accionado remita link de acceso al expediente 2012-0620 radicado interno 2754-M-2016

Finalmente, como medida provisional solicita:

CUARTO: Solicito MEDIDAS PROVISIONALES, de suspender la diligencia notificada por el INSPECTOR PRIMERO DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, para el día 03, de abril del año 2.024, hora: 9:00. a.m.

Las medidas provisionales son órdenes preventivas que el juez de tutela puede adoptar, de oficio o a petición de parte, y cuando lo considere necesario y urgente para proteger el derecho mientras toma una decisión definitiva en el asunto respectivo.

No obstante, la actora solicita se suspenda la diligencia programada para el 3 de abril de 2024 a las 9:00 am, fecha que ya fue superada por lo que no hay lugar a conceder la medida.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ESMERALDA LAVALLE FONTALVO, en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD Y LA INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a BANCO DAVIVIENDA Y A JORGE MORENO RODRIGUEZ

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2012-0620 radicado interno 2754-M-2016

CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que informen a este Despacho la dirección física y/o electrónica de notificación del vinculado JORGE MORENO RODRIGUEZ

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

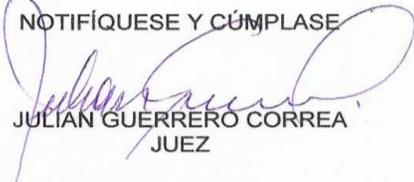
SEPTIMO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL